



FEDERACIÓN  
INTERINSULAR  
DE FÚTBOL  
DE TENERIFE

# CÓDIGO ÉTICO DE LA FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FÚTBOL DE TENERIFE

Edición Julio 2024



## ÍNDICE

### PREÁMBULO

### TÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Ámbito de aplicación material

### TÍTULO II. PRINCIPIOS GENERALES Y VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 2. Principios generales

Artículo 3. Respeto a los derechos humanos

Artículo 4. La igualdad, equidad y no discriminación en el fútbol

Artículo 5. Protección integral y promoción del desarrollo personal y social de la infancia y la juventud

Artículo 6. Respeto de las normas de juego y fomento de la erradicación de la violencia

Artículo 7. El fútbol como elemento favorecedor de la educación y la cultura

Artículo 8. El fútbol como agente de cohesión y transformación social

Artículo 9. El fútbol y las nuevas tecnologías

Artículo 10. El respeto al medio ambiente y la sostenibilidad a través del fútbol

Artículo 11. Entorno laboral de la FIFT

Artículo 12. Compromiso ético

Artículo 13. Confidencialidad



### TÍTULO III. VALORES ÉTICOS DEL DEL FÚTBOL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DEPORTIVA

Artículo 14. Responsabilidad Social Corporativa

Artículo 15. Honestidad y comportamiento ético

Artículo 16. El deber de lealtad

Artículo 17. Excelencia, amistad, respeto e integración

Artículo 18. Compromiso social

Artículo 19. Entornos deportivos seguros

Artículo 20. Entorno deportivo saludable

Artículo 21. El trabajo en equipo y la solidaridad

Artículo 22. Colaboración con la administración pública y otras entidades deportivas

### TÍTULO V. CONDUCTAS NO ACEPTABLES EN EL ÁMBITO DEL FÚTBOL

Artículo 23. El conflicto de interés

Artículo 24. Aceptación y ofrecimiento de obsequios y otros beneficios de manera irregular

Artículo 25. El cobro de comisiones ilegales

Artículo 26. Las conductas discriminatorias y difamatorias

Artículo 27. El abuso personal y el acoso en todas sus manifestaciones

Artículo 28. El abuso de cargo

Artículo 29. La falsificación de documentos

Artículo 30. La falta de transparencia en la gestión o la desigualdad de trato



FEDERACIÓN  
INTERINSULAR  
DE FÚTBOL  
DE TENERIFE

## TÍTULO VII. ÓRGANOS DE CONTROL

Artículo 31. Sometimiento al Comité Jurisdiccional de la Federación Canaria de Fútbol

Artículo 32. Obligación de informar

### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

NOTA: los términos referidos a personas físicas se aplican a ambos géneros. El uso del singular incluye el plural y viceversa.



FEDERACIÓN  
INTERINSULAR  
DE FÚTBOL  
DE TENERIFE

## PREÁMBULO

La práctica del fútbol es un derecho universal no sólo por los beneficios físicos que aporta sino también por los valores, el aprendizaje y el desarrollo que ofrece a nivel personal y social. Se convierte, así, en un vehículo transmisor de valores como; el respeto, el compañerismo, el esfuerzo, la perseverancia, el compromiso y la tolerancia. Permite que cada individuo alcance una autonomía y cree su propia identidad tanto individual como colectiva.

A través del fútbol se pueden establecer relaciones y crear vínculos entre diferentes personas, fomentando la cohesión social, el respeto a los demás y la no discriminación. Debe ejercer el papel de promotor de la paz y la comprensión internacional en un espíritu de respeto mutuo entre personas de diferentes orígenes, ideologías y credos. La práctica del fútbol es un derecho humano. Cada individuo debe tener la posibilidad de practicarlo sin discriminación de ningún tipo. La participación en el mismo puede promover los derechos humanos a través de la generación de intereses y valores compartidos, y la enseñanza de habilidades sociales que son necesarias para una ciudadanía plural.

El fútbol mejora la vida social y cultural porque acerca a personas y comunidades. El acceso y la participación en el deporte del fútbol constituye un factor de cohesión, de integración y de promoción de la ciudadanía. Su práctica puede ayudar a superar las diferencias y fomentar el diálogo, rompiendo los prejuicios, los estereotipos, las diferencias culturales, la intolerancia y la discriminación. Al mismo tiempo, los jugadores de fútbol suelen ser admirados por su condición, sus logros y, a veces, por su inspiradora trayectoria hacia el éxito. Muchos menores de edad y jóvenes les siguen por sus esfuerzos en la lucha por la justicia social y los derechos humanos.

La Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife es consciente del potencial que tiene el fútbol en la sociedad canaria y de su carácter incluyente entre las personas, constituyendo una herramienta poderosa que favorece la igualdad superando cualquier clase de discriminación. De ahí el compromiso tanto colectivo como individual y el reconocimiento del derecho universal a practicarlo y a participar en el mismo con independencia de la condición socioeconómica personal o del contexto en que vivan o se desarrollen las personas. En suma, el deporte, y más concretamente, el fútbol, se ha consolidado como una actividad esencial para toda la ciudadanía que precisa de una especial atención y protección por parte de las instituciones tanto públicas como privadas.



FEDERACIÓN  
INTERINSULAR  
DE FÚTBOL  
DE TENERIFE

La práctica y la gestión del fútbol han de basarse en la integridad, la transparencia y el respeto como máxima expresión del juego limpio y la buena gobernanza. Consecuentemente con ello, el contexto del fútbol no puede concebirse sin el respeto a valores como, entre otros, la dignidad de las personas, el respeto a los derechos humanos, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad sobre los cuales se fundamenta el presente Código Ético.

El presente Código y las normas que en el mismo se estipulan, tienen naturaleza absolutamente privada. Se respetan en todo caso las normas de disciplina deportiva recogidas en la legislación vigente y su normativa de desarrollo.



FEDERACIÓN  
INTERINSULAR  
DE FÚTBOL  
DE TENERIFE

## TÍTULO I.

### ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### Artículo 1. Ámbito de aplicación material

1. El presente Código Ético (a continuación, “Código”) se aplicará a todas las conductas no reguladas específicamente por otros reglamentos federativos y que, ocurriendo fuera del terreno de juego, puedan perjudicar la integridad y reputación del fútbol. Esto incluye comportamientos ilegales, inmorales o carentes de principios éticos.
2. Este Código es de obligado cumplimiento para todas las personas que forman parte de la estructura de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife (en adelante, “FIFT” o “Federación”), incluidos clubes deportivos inscritos, futbolistas, técnicos, directivos, jueces y árbitros. Vincula especialmente a las personas que ejercen la gobernanza de la FIFT, sus directivos, miembros de las juntas de gobierno, órganos disciplinarios y jurisdiccionales, comités, escuelas, delegados territoriales, empleados y toda persona relacionada con la FIFT

Asimismo, se extiende a todas aquellas personas y entidades que, estando federadas, desarrollan la actividad deportiva correspondiente en el ámbito interinsular.

De igual manera, este Código es totalmente compatible y se ha inspirado en el Código Ético de la Real Federación Española de Fútbol y el Código de Buen Gobierno de la Federación Canaria de Fútbol, estando relacionado con ellos.

3. Este Código formula recomendaciones y establece principios sobre los que se debieren inspirar todas las personas sujetas al mismo, cuando se encuentren desarrollando sus funciones dentro del ámbito de la FIFT.

## TÍTULO II.

### PRINCIPIOS GENERALES Y VALORES INSTITUCIONALES

#### Artículo 2. Principios generales

1. Los principios generales y las directrices de conducta establecidas este Código posibilitan que la FIFT pueda actuar de manera ética y responsable frente a todo el conjunto de la sociedad y, más concretamente, del ámbito del fútbol.



2. Todas las personas sujetas al presente Código deben ser conscientes de su influencia en el entorno del fútbol y de las obligaciones y responsabilidades inherentes a las funciones que desempeñen. Por ello, las personas obligadas por este Código Ético deben cumplir con los valores éticos contenidos en el mismo, así como ejercer sus obligaciones y responsabilidades de una manera diligente.
3. La FIFT muestra su total rechazo a cualquier conducta o actuación carentes de principios éticos, así como a las conductas inmorales.

En el Título V se determinan a título enunciativo, pero no limitativo, algunas de estas conductas, las cuales son consideradas como no aceptables en el mundo del fútbol.

4. Las personas sujetas a este Código deberán abstenerse de ejercer o tratar de ejercer toda actividad que pudiera interpretarse como una conducta inapropiada o pudiera despertar sospechas de ellos, teniendo siempre en consideración el daño que puede originar a la reputación de la FIFT. Por ello, las personas antedichas deberán comportarse con dignidad y de manera ética en todo momento y siempre con arreglo a los siguientes principios:
  - a. **Transparencia:** La FIFT es consciente de la importancia que tiene la transparencia como elemento en las actividades en las que pueda estar relacionada. Por ello, las personas sujetas a este Código se comprometerán a fomentar la transparencia informativa, de acuerdo con lo establecido en el la Ley 19/2013, de 13 de diciembre, de Transparencia, derecho de acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, velarán por la veracidad, exactitud y la precisión de la información que faciliten.
  - b. **Responsabilidad:** Cualesquiera de las decisiones o actuaciones que se lleven a cabo por la FIFT, deberán respetar la legislación vigente y la normativa interna de la propia Federación.
  - c. **Respeto:** El compromiso de la FIFT con el respeto entre las personas es absoluto. La igualdad de derechos y oportunidades, la no discriminación, la dignidad y la tolerancia son elementos esenciales en las relaciones interpersonales.
  - d. **Integridad y comportamiento ético:** La FIFT tratará de desarrollar sus actividades con rectitud y honradez. Como consecuencia, todos los actos realizados en el ejercicio de las funciones de las personas relacionadas con esta





Federación, deberán responder a los principios de honestidad, responsabilidad y lealtad.

### Artículo 3. Respeto a los derechos humanos

La FIFT asume el compromiso de actuar en todo momento con respeto a los derechos humanos y las libertades públicas reconocidas internacionalmente, adhiriéndose, en este sentido, al Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

### Artículo 4. La igualdad, equidad y no discriminación en el fútbol

1. Se reconoce que el fútbol puede y debe desempeñar un papel importante en la eliminación de prejuicios de género. Por eso, la FIFT es consciente de la importancia de promover el acceso y la participación de las mujeres en el fútbol, asegurando su reconocimiento y permitiendo que combinen su desarrollo personal con la práctica deportiva.
2. La Federación promueve la igualdad efectiva de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, implementando y haciendo cumplir medidas para evitar cualquier discriminación por razón de sexo. Además, velará por la integración en igualdad de condiciones de los colectivos socialmente más desfavorecidos.
3. La FIFT fomenta el máximo respeto entre las personas, rechazando cualquier forma de racismo, xenofobia o intolerancia en el fútbol, haciendo especial énfasis en el fútbol base, un lugar en el que se forma y se enseña a competir a los jóvenes. Asimismo, aboga por la erradicación de cualquier tipo de discriminación por razón de raza, creencias, religión o cualesquiera otros motivos.

### Artículo 5. Protección integral y promoción del desarrollo personal y social de la infancia y la juventud

1. El fútbol es fundamental para la salud y el bienestar de las personas. Contribuye al desarrollo físico y mental, siendo una herramienta eficaz para mejorar la salud en general. Por esta razón, la FIFT se compromete a promover la salud a través del fútbol en todas sus formas, reconociendo su importancia para el bienestar personal.
2. Todos los miembros de la FIFT asumirán un enfoque ético en el desarrollo integral de jóvenes y adolescentes, sin distinción social, étnica, de género o por otros motivos, garantizando el cumplimiento de los derechos de la infancia y la juventud en el fútbol.



Esto incluye proporcionar un ambiente seguro y enriquecedor, tomando en cuenta el bienestar y opiniones de cada menor, tanto en entrenamientos como en competiciones, garantizando que cada uno de ellos sea tratado con dignidad y respeto.

3. La FIFT garantizará que las estructuras deportivas y educativas sobre las que pueda influir, estén adaptadas a las necesidades específicas de los niños, niñas y jóvenes, permitiendo su participación en todos los niveles. Se priorizará el interés de las personas menores de edad y, se promoverá que todos los adultos:
  - a. Actúen como modelos positivos para los menores.
  - b. Prioricen la salud, seguridad y bienestar de los menores sobre cualquier otro objetivo.
  - c. Fomenten una experiencia deportiva que promueva la participación a largo plazo en actividades físicas saludables, evitando presiones indebidas.
  - d. Promuevan un ambiente positivo, y prevengan situaciones de maltrato o acoso entre iguales.
  - e. Potencien la participación familiar en la práctica deportiva, creando un ambiente de apoyo y comunicación.

Artículo 6. Respeto de las normas de juego y fomento de la erradicación de la violencia

1. Todos los miembros de la FIFT se comprometerán a fomentar un ambiente seguro y respetuoso en la práctica del fútbol, evitando cualquier forma de violencia, acoso o comportamiento contrario a los valores deportivos fundamentales.

Los miembros con roles directivos y/o técnicos deberán mostrar un comportamiento ejemplar durante las competiciones, sirviendo de modelo para todos los asistentes, especialmente para los niños y adolescentes, reprobando cualquier actitud que incite a la violencia. En todo momento, tanto en la victoria como en la derrota, mostrarán respeto hacia el adversario y aceptarán las decisiones de los árbitros y órganos deportivos.



2. Los miembros de la FIFT, especialmente los entrenadores o monitores deportivos, trabajarán, en colaboración con las familias, en la educación emocional de los niños y jóvenes, así como en acciones que ayuden a manejar positivamente sus propias emociones como modelo de referencia para los menores.

#### Artículo 7. El fútbol como elemento favorecedor de la educación y la cultura

1. El fútbol representa una herramienta esencial para la formación, desarrollo y mejora de las capacidades físicas de los que lo practican. Además, facilita la enseñanza y la interacción de los componentes sociales, emocionales y físicos del bienestar humano.

Por ello, la FIFT se compromete a elevar la calidad educativa y fomentar buenas prácticas en el fútbol, desarrollando criterios deportivos, educativos y metodológicos que se ajusten a las distintas edades y perfiles de los participantes.

2. La FIFT colaborará con las instituciones públicas, administraciones, agentes sociales y económicos competentes para mejorar la educación y perfeccionamiento de la enseñanza deportiva del fútbol. Esto incluye programas para formar a alumnos como entrenadores, monitores deportivos o voluntarios, facilitando así, su formación profesional con todas las consecuencias positivas que esto conlleva para todo el entorno del fútbol.

#### Artículo 8. El fútbol como agente de cohesión y transformación social

El fútbol ofrece oportunidades para que las personas se relacionen socialmente, adquieran habilidades y actitudes que promueven su participación e integración en la comunidad. Por lo tanto, la FIFT se compromete a promover estas oportunidades a través de sus actividades.

Además, el fútbol se considera una herramienta para el crecimiento personal, actuando como un medio educativo y de transmisión de valores. Además, está relacionado con otros aspectos como la salud, la economía y la proyección internacional, entre otros. La FIFT consciente de la realidad de la sociedad canaria, promoverá acciones dedicadas a contribuir a la integración social de los colectivos más desfavorecidos.

#### Artículo 9. El fútbol y las nuevas tecnologías

1. El uso adecuado de las nuevas tecnologías como herramienta de mejora del rendimiento puede tener numerosas consecuencias positivas como el aumento de la



competitividad, una mejora del autoconocimiento del deportista o del equipo en su conjunto, así como una mejora de la objetividad y la justicia deportiva.

Además, el uso de las nuevas tecnologías realiza una gran difusión de la práctica del fútbol haciendo llegar a más personas los valores inherentes a la práctica de esta modalidad deportiva.

2. Se prestará especial atención a las manifestaciones públicas y contenidos en los medios de comunicación y redes sociales, asegurando que fomenten la cultura de la paz desde el respeto a las normas de juego y la promoción de la convivencia en la competición deportiva.

#### Artículo 10. El respeto al medio ambiente y la sostenibilidad a través del fútbol

1. En colaboración con los responsables de cada instalación deportiva, la FIFT abogará por un uso eficiente de los recursos hídricos y energéticos. Se priorizará la reducción del consumo de energía lumínica, la adopción de energías renovables y sistemas de ahorro de agua en campos deportivos y vestuarios. Además, se asegurará una gestión adecuada de residuos sólidos y líquidos, desechos y emisiones.
2. Se fomentará el acceso y traslado a las instalaciones deportivas mediante el uso de transporte colectivo y sostenible, como el transporte público, bicicletas, transporte compartido o a pie.
3. La FIFT asegurará que las actividades físicas y recreativas complementarias a los entrenamientos, realizadas en entornos naturales, se lleven a cabo con un enfoque ecológico y sostenible, cuidando el mantenimiento y la preservación de las instalaciones y medios deportivos.

#### Artículo 11. Entorno laboral de la FIFT

Todos los miembros, tanto directivos como empleados, de la FIFT se comprometen a establecer un ambiente laboral que sea digno, seguro y profesional. Este ambiente debe respaldar y mostrar respeto hacia todas las personas, reconociendo sus derechos, su dignidad y sus circunstancias individuales. Además, se promoverá el respeto mutuo y la colaboración entre todos los involucrados.



Se prohíben y, además, deben ser denunciados los comportamientos ofensivos, discriminatorios, maliciosos, humillantes o de acoso hacia directivos, empleados o cualquier persona vinculada a la FIFT.

Se compromete a fomentar ambientes favorables hacia la comprensión mutua y el respeto entre compañeros de trabajo, especialmente en circunstancias sensibles como la maternidad o la conciliación familiar.

#### Artículo 12. Compromiso ético

Todas las personas sujetas a este Código tienen el compromiso ético de actuar conforme a los principios y valores reconocidos para la práctica del fútbol, así como aquellos establecidos por la Real Federación Española de Fútbol, la FIFA y la UEFA.

#### Artículo 13. Confidencialidad

Todos los miembros de la FIFT, ya sean directivos, miembros de la Junta de Gobierno, empleados, miembros de los órganos disciplinarios o jurisdiccionales, así como cualquier persona que pueda tener acceso a la información, se obligan a guardar secreto sobre toda información de la que hayan tenido conocimiento durante el ejercicio de sus funciones; en particular, sobre los hechos y pruebas analizados, el contenido de las investigaciones y deliberaciones y las decisiones adoptadas, de acuerdo con la normativa sobre protección de datos de carácter personal y demás deberes de confidencialidad y secreto directamente aplicables.

La información considerada como confidencial o reservada, debido al grado de sensibilidad o trascendencia de esta, que las personas sujetas a este Código conozcan en el ejercicio de sus funciones, deberá ser tratadas con el nivel adecuado y diligente de confidencialidad y discreción.

Este deber de confidencialidad se mantendrá aún después de que haya finalizado la relación que vinculó a la persona con este Código.



## TÍTULO III

### VALORES ÉTICOS DEL DEL FÚTBOL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DEPORTIVA

#### Artículo 14. Responsabilidad Social Corporativa

Las personas sujetas al presente Código deberán comprometerse con los principios de la Responsabilidad Social Corporativa desarrollados por la Federación Canaria de Fútbol, a través del Código de Buen Gobierno al que esta Federación se encuentra sujeta.

Por ello, todos los componentes de la FIFT se obligan y comprometen a contribuir voluntariamente y colaborar en el desarrollo sostenible de nuestra comunidad y entorno (Agenda 2030) potenciando la función y el papel social del fútbol.

#### Artículo 15. Honestidad y comportamiento ético

1. Todos los miembros de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife (FIFT) deben actuar con honestidad y mantener un comportamiento ético, procurando siempre una conducta íntegra que sirva de ejemplo y transmita valores positivos al resto de la sociedad.
2. Las personas y entidades sujetas al presente Código tienen la obligación de actuar de buena fe en todo momento, velando por el beneficio del fútbol como evento colectivo y mostrando lealtad a la federación, sus compañeros y la comunidad deportiva.
3. Todos los miembros de la FIFT, incluyendo dirigentes deportivos, comités, delegados territoriales, clubes y empleados, suscriben este Código al asumir su cargo y se comprometen a seguir sus directrices en su ética personal. Los y las deportistas, árbitros, técnicos deportivos, así como los padres, madres o tutores de menores, serán informados por sus clubes deportivos sobre los contenidos de este Código Ético.
4. La FIFT realizará las actuaciones necesarias para trasladar a toda la sociedad canaria el contenido de este Código Ético, promoviendo la participación de todos en su cumplimiento. Además, en todas las comunicaciones de la FIFT y sus estructuras se empleará un lenguaje acorde con los principios de este Código Ético, reforzando su difusión y aceptación.



#### Artículo 16. El deber de lealtad

Las personas y entidades sujetas a este Código Ético tienen la obligación de actuar de buena fe en todo momento y en beneficio del fútbol como evento colectivo.

#### Artículo 17. Excelencia, amistad, respeto e integración

En el ámbito de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife se espera que todas las personas y entidades sujetas al presente Código adopten un comportamiento alineado con los valores que inspiran nuestra Federación: excelencia, amistad, respeto e integración.

Estos valores implican reconocer las capacidades propias y las de otros, en el sentido de que todos tienen derecho a participar en el fútbol, independientemente de su nivel físico o habilidades particulares.

El respeto dentro de la FIFT implica aceptar las opiniones de los demás y estar dispuesto a recibir críticas constructivas. También incluye el cumplimiento de las reglas del juego y la promoción de conductas éticas y respetuosas.

Además, el fútbol desempeña un papel importante en la promoción de la integración social en la provincia de Santa Cruz de Tenerife. Es responsabilidad de todos contribuir a la erradicación de la exclusión y la discriminación, eliminando cualquier forma de prejuicio que pueda generar desigualdad entre las personas en el ámbito futbolístico.

#### Artículo 18. Compromiso social

El compromiso social de la FIFT y de sus clubes deportivos asociados de colaborar en proyectos y acciones para mejorar la calidad de vida de sus miembros, en cuanto a experiencias se refiere.

Se buscará la participación activa de menores, adolescentes y jóvenes en estas acciones, en coordinación con las políticas educativas de solidaridad de los centros escolares y los compromisos sociales de la comunidad.

#### Artículo 19. Entornos deportivos seguros

Se garantizará entornos deportivos seguros. Por ello, se buscará que el ambiente en el que se desarrollan los entrenamientos y competiciones promuevan los valores y la ética deportiva.



Los organizadores de eventos deberán velar por crear espacios deportivos en donde se aseguren las medidas de seguridad y control para prevenir cualquier forma de violencia, racismo, xenofobia o intolerancia, así como acciones contrarias a los valores fundamentales del deporte.

#### Artículo 20. Entornos deportivos saludables

La FIFT colaborará con las autoridades competentes para fomentar la salud a través de la práctica del fútbol. Se promoverán hábitos de vida saludables en todas las situaciones, incluyendo entrenamientos y competiciones, abarcando aspectos como la alimentación, la higiene, la seguridad y la prevención del uso de sustancias nocivas.

Los espacios deportivos deberán ser libres de humo. Además, en estos espacios no se deberá permitir el consumo del alcohol u otras sustancias que puedan ser perjudiciales para la salud, incluyendo el uso de sustancias y métodos prohibidos para mejorar el rendimiento deportivo.

Las personas sujetas a este Código y más concretamente, los clubes deportivos, deberán promover la realización de actividades de formación y sensibilización para garantizar que el fútbol se desarrolle en entornos saludables.

#### Artículo 21. El trabajo en equipo y la solidaridad

Las personas y entidades vinculadas a la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife deberán promover una convivencia pacífica en el ámbito del fútbol, fomentando en todo momento las mejores prácticas de juego limpio, transparencia, buena gobernanza, respeto y solidaridad entre ellas.

#### Artículo 22. Colaboración con la administración pública y otras entidades deportivas

Se establecerán mecanismos, protocolos y convenios con las administraciones públicas competentes para apoyar el desarrollo de los criterios de buenas prácticas y de buen gobierno estipulados en este Código Ético. Todos los miembros de la FIFT colaborarán activamente y reforzarán las actuaciones que se desarrollen en el ámbito comunitario con objetivos similares, asegurando una implementación eficaz y coherente de estos criterios.

La FIFT y todos sus miembros colaborarán con otras entidades deportivas, como otras federaciones, para promover y potenciar los criterios éticos y el buen gobierno en la administración, gestión, organización y reglamentación del deporte. Esta colaboración





incluirá el intercambio de buenas prácticas, la coordinación de esfuerzos para mejorar la gobernanza deportiva y la creación de sinergias que fortalezcan el impacto positivo del deporte en la sociedad.

## TÍTULO V

### CONDUCTAS NO ACEPTABLES EN EL ÁMBITO DEL FÚTBOL

#### Artículo 23. El conflicto de interés

1. Las personas sometidas a este Código no podrán ejercer sus funciones, y más concretamente, influir o participar en la toma de decisiones, en las situaciones en las que exista un conflicto de intereses que pueda afectar a su actuación, sea este conflicto real o potencial.

Un conflicto de intereses surge cuando las personas sujetas a este Código tienen, o dan la impresión de tener, intereses secundarios que puedan influir en el cumplimiento independiente, íntegro, imparcial y objetivo de sus obligaciones y funciones.

Los intereses secundarios son todos aquellos que, al atenderlos, puedan desviar a la persona del recto y objetivo ejercicio de sus funciones, así como aquellos que puedan dar lugar a la búsqueda o aprovechamiento de ventajas que redunden en beneficio indebido de las personas sujetas a este Código o de las personas vinculadas a estos.

2. Las personas obligadas por el presente Código tienen la obligación de dar a conocer todas las relaciones e intereses que puedan generar situaciones de conflicto de intereses relacionadas con las actividades que desempeñen dentro del ámbito de la FIFT, con anterioridad a que se produzcan las mismas.

Además, deberán demostrar la diligencia debida a la hora de desarrollar cualesquiera otras actividades que puedan suponer un conflicto de intereses en cualquier forma de las anteriormente descritas. En el caso, de que cualquier persona sujeta a este Código detecte que puede existir un conflicto de intereses que pueda afectar a su actuación, se deberá comunicar inmediatamente y notificarlo a los órganos federativos competentes para que adopten las medidas pertinentes.



Artículo 24. Aceptación y ofrecimiento de obsequios y otros beneficios de manera irregular

1. Las personas sujetas a este Código solo podrán ofrecer o aceptar obsequios u otros beneficios de personas de la FIFT o ajenas a esta, o en relación con miembros de la FIFT que, por su naturaleza, excluyan toda influencia en la toma de una decisión, en la ejecución u omisión de un acto relacionado con sus actividades oficiales o en el ejercicio de sus competencias. En esta categoría no se incluyen aquellos que:
  - a) tengan un valor simbólico o irrelevante;
  - b) no supongan contravenir sus obligaciones;
  - c) no deriven beneficios económicos indebidos o de otra índole;
  - d) se encuadren dentro de los usos y costumbres propios del fútbol.
2. En caso de duda sobre la calificación de estas conductas, no se aceptarán ni se entregarán, ofrecerán, prometerán, recibirán, pedirán o solicitarán obsequios u otros beneficios.

En todo caso, las personas sujetas al presente Código no aceptarán ni entregarán, ofrecerán, prometerán, recibirán, pedirán o solicitarán a ninguna persona de la FIFT o ajena a esta, o por mediación de un intermediario, dinero en efectivo ni de ninguna otra forma.

Si el hecho de rechazar el obsequio o beneficio pudiera ofender a la persona que lo ofrece por motivos culturales, las personas sujetas a este Código podrán aceptar el obsequio o beneficio en nombre de la respectiva organización y deberá informar de ello y entregarlo a la entidad competente de inmediato, según proceda.

Artículo 25. El cobro de comisiones ilegales

Las personas sometidas a este Código no aceptarán, entregarán, ofrecerán, prometerán, recibirán, pedirán o solicitarán comisiones, en su beneficio o en el de terceros, por negociar o cerrar acuerdos u otras transacciones en relación con sus funciones, salvo que así esté establecido en un contrato legítimo.



## Artículo 26. Las conductas discriminatorias y difamatorias

1. Las personas sujetas al presente Código no atentarán en forma alguna contra la dignidad, reputación o integridad de un país, de una persona o de un grupo de personas mediante palabras o acciones despectivas, discriminatorias o denigrantes, por razón de su raza, color de piel, origen étnico, nacional o social, género, discapacidad, lengua, religión, posicionamiento político de cualquier otra índole, poder adquisitivo, lugar de nacimiento o procedencia, orientación sexual o cualquier otra razón.
2. Asimismo, las personas obligadas por este Código no realizarán declaraciones o manifestaciones públicas sobre la FIFT o sobre cualquier otra persona relacionada con este Código.

## Artículo 27. El abuso personal y el acoso en todas sus manifestaciones

1. Las personas sujetas al presente Código deberán proteger, respetar y salvaguardar la integridad y la dignidad de las personas.
2. Asimismo, las personas antedichas no utilizarán gestos ni lenguaje ofensivos destinados a insultar a alguien de alguna forma o incitar a otros al odio y a la violencia.
3. Las personas relacionadas a este Código se abstendrán a realizar cualquier conducta o comportamiento que puedan ser constitutivas de abuso físico o mental, así como cualquier forma de acoso y cualesquiera otras agresiones, físicas o psicológicas, contra una persona destinada a aislarla, estigmatizarla o dañar su integridad.

Concretamente, están prohibidas las amenazas, la promesa de ventajas, la coacción y todas las formas de agresión sexual, acoso y explotación.

## Artículo 28. El abuso de cargo

Las personas sujetas al presente al Código, en ningún caso, deberán abusar en forma alguna de su cargo, en especial para obtener beneficios o ventajas personales o para las partes vinculadas.



#### Artículo 29. La falsificación de documentos

En el ámbito de aplicación del presente Código, no se crearán o utilizarán documentos falsos, ni se participará o cooperará en su falsificación o presentación ante cualquier entidad o institución.

#### Artículo 30. La falta de transparencia en la gestión o la desigualdad de trato

Las personas vinculadas a este Código deberán actuar en todo momento con transparencia en la representación de los intereses de la FIFT, así como asegurarse de la transparencia e igualdad de trato hacia cualquier tercero en el contexto de una relación contractual o profesional con esta Federación.

### TÍTULO VII

#### ÓRGANOS DE CONTROL

#### Artículo 31. Sometimiento al Comité Jurisdiccional de la FIFT

1. El órgano de control del cumplimiento de este Código será el Comité Jurisdiccional de la FIFT

Asimismo, el Comité Jurisdiccional de la FIFT será competente para tratar todos los casos que surjan de la aplicación de este Código y de la normativa en relación con el mismo.

2. El referido Comité tendrá los derechos y competencias que se establecen en el Título VII del Código de Buen Gobierno de la FCF en relación con este Código Ético. Asimismo, este Comité se reserva el derecho de investigar y juzgar la conducta de las personas sujetas al presente Código, incluso cuando no estén ejerciendo sus funciones, si existe la posibilidad de que dicha conducta dañe gravemente la integridad, la imagen o la reputación de la FIFT.
3. El Comité Jurisdiccional actuará conforme al procedimiento dispuesto en el Título VII del Código de Buen Gobierno de la FCF y podrá imponer sanciones con arreglo al Título VIII del mismo texto normativo.



## Artículo 32. Obligación de informar

Todas las personas sujetas a este Código tendrán la obligación de informar si conocen algún extremo o tienen alguna sospecha sobre la comisión por parte de cualquier persona relacionada a este Código Ético de cualesquiera conductas establecidas en el Título anterior u otras análogas que incumplan o vayan en contra de cualquier disposición de este Código.

### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El presente Código Ético será revisado por iniciativa de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, a través de cualquier órgano que esta designe a tales efectos.

Esta disposición garantiza que el Código Ético sea objeto de una revisión regular para asegurar su relevancia y eficacia en la promoción de una cultura ética y de integridad en la Federación.

### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente Código Ético entrará en vigor el mismo día de su publicación en la página Web de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife.